



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2025-A/MDSA

San Agustín, 20 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El Informe N° 0381-2024-OGRH-MDSA, así como el proyecto del “Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Agustín”, elaborado por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Agustín;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre Autonomía, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los “(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de es; R; R a Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; Que, el numeral 17 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, establece que son atribuciones del alcalde: “Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento”; además, precisa las disposiciones mínimas que debe contener”;

Que, en esa línea, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas, el mismo que, conforme con la segunda disposición complementaria final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta aplicable a todos los servidores civiles de las mismas, comprendidos en los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y la Ley N° 30057;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos ha precisado, en el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 1280-2016-SERVIR/GPGSC, lo siguiente: “En tanto no exista normativa de SERVIR que desarrolle de manera más específica el contenido del RIT, las entidades deben tener en cuenta para la elaboración de dicho documento que algunas de sus disposiciones- desde el literal a) hasta el n) establecidas en el segundo párrafo del artículo 129 del Reglamento General -pueden ser de aplicación común a los regímenes de la Ley del Servicio Civil y de los Decretos Legislativos N° 276, N°728 y N°1057- CAS (por ejemplo, en el caso de las faltas disciplinarias leves que acarren la sanción de amonestación, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros)”; precisando el Ente Rector que “debe advertirse que otras disposiciones del RIT pueden tener distinta aplicación en cada régimen laboral por ejemplo, derechos y obligaciones del personal, las jornadas de trabajo, horarios, descansos, entre otros)”;

Que, con Resolución N° 067-2018-A/MDSA de fecha 27 de marzo del 2018, se RESUELVE mediante Artículo Primero APROBAR, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Agustín, (...);

Que, con Informe N° 0381-2024-OGRH-MDSA, de fecha 20 de agosto del 2024, solicita Opinión Legal para la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, visto que la normativa laboral está en constante cambio, bien sea por circulares del ministerio de trabajo o por sentencia de las cortes, y el RIT debe de irse actualizando según la evolución normativa, para poder sustentar cualquier decisión que se tome en relación a los trabajadores;

Que, con Informe Legal N° 0050-2024/ALE/GSSA, de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por el Abog. Grover Sergio Salazar Astudillo, Asesor Legal Externo, concluye que en merito a lo esgrimido y por las consideraciones expuestas resulta procedente la modificación del Reglamento interno de trabajo de la Municipalidad Distrital de San Agustín, consecuentemente se debe de proseguir con su trámite administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 042-2025-GA/MDSA de fecha 26 de febrero del presente año, suscrito por la Lic. Nadhaly Muñoz Caja, Gerente de Administración, comunica que, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo de!





San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940



plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, motivo por lo cual solicita la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Agustín;

Que, con objeto de establecer las normas internas a las que deben sujetarse los servidores y servidoras civiles, de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en cumplimiento de sus actividades laborales, así como disposiciones relacionadas a los deberes, obligaciones y responsabilidades, del servidor y la servidora civil durante la vigencia de su relación laboral, la Gerencia de Administración, en concordancia con los dispositivos legales vigentes para el funcionamiento adecuado de la entidad, ha elaborado y propuesto el proyecto de "Reglamento Interno de trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad distrital de San Agustín";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Agustín", que consta de veinticinco (25) capítulos, doscientos un (201) artículo, cinco (5) disposiciones complementarias, y cuatro (4) disposiciones finales, y sus anexos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR a partir de la fecha, el "Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Agustín", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 067-2018-A/MDSAC, de fecha 27 de marzo del 2018, y todas disposiciones internas de la Municipalidad Distrital de San Agustín que se opongan al Reglamento Aprobado mediante al Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de informática la publicación de la presente resolución a través del portal de la Municipalidad Distrital De San Agustín <https://www.municipalidadsanagustin.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

